

**ACUERDO DE CONCEJO N° 44-2021-MPHCO/O**

Huánuco, 29 de abril 2021.



**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de abril de 2021; el Dictamen N° 08-2021/MPHCO/CEPYP de fecha 26 de abril de 2021, presentado por la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 227-2021-MPHCO-GAJ, del 26 de abril de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 004-2021-MPHCO/C-728-2021, del 21 de abril del 2021, el Presidente de la Comisión Permanente de Concurso Públicos de Méritos, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, medio por el cual adjunta el Acta de Reunión de Comisión Permanente para el Concurso del Régimen del D.L. N° 728 para el año 2021 de la misma fecha; el Informe N° 0178-2021-MPHCO-GM-DGRS de fecha 22 de marzo de 2021, de la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos; el Proveído N° 129-2021-MPHCO-GSA de fecha 15 de abril de 2021, de la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental; el Proveído N° 00605-2021-MPHCO-GAF de fecha 19 de marzo de 2021; y;



**CONSIDERANDO:**

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, en su numeral 32) establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, el aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y los concursos de provisión de puestos de trabajo.



Que, la citada norma vigente desde el 28 de mayo de 2003, señala que las modalidades de contratación de los Gobiernos Locales, eran el régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 276, para el personal administrativo; y el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, para los obreros; ello en concordancia a lo establecido por el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece “Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen”. Esta normativa se encuentra relacionado a los regímenes laborales reconocidos existentes a esa fecha como el Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728.



Que, siendo así, el Presidente de la Comisión Permanente de Concurso Público de Méritos, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, remite las bases administrativas conjuntamente con el sustento documentado de los requerimientos de personal bajo el citado régimen realizado con Informe N° 0178-2021-MPHCO-GM-DGRS de fecha 22 de marzo de 2021, de la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos; Proveído N° 129-2021-MPHCO-GSA de fecha 15 de abril de 2021, de la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental y Proveído N° 00605-2021-MPHCO-GAF de fecha 19 de marzo de 2021, de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitando se dé cuenta al concejo municipal para su aprobación y posterior convocatoria.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 227-2020-MPHCO-GAJ de fecha 26 de abril de 2021, señala que la atribución contenida en el artículo 9° - numeral 32) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es de aplicación para la aprobación de bases de las convocatorias a los procesos de selección dentro de los alcances del artículo 37° de la citada norma, que abarca sólo a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, para la contratación de funcionarios, empleados y obreros que prestan servicios a las municipalidades, ya que dichas normas no contienen un procedimiento propio a seguir para contratar y que deben ser establecidos a través de las bases elaboradas por la comisión permanente en el presente caso, donde se ha fijado las reglas del procedimiento a seguir, esto relacionado con las modalidades de contratación antes citadas; requiriéndose para ello del acuerdo de concejo que apruebe las bases para otorgar la formalidad y legalidad establecida por Ley, y se proceda a la convocatoria del referido concurso.

Municipalidad Provincial de Huánuco  
Gerencia de Secretaría General  
**TRANSCRIPCIÓN**

